

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA, CURSO ACADÉMICO 2012-2013.

El avance de la Humanidad ha estado íntimamente ligado a la investigación en todos los campos del saber. La generación de riqueza y de bienestar social se vincula inexorablemente a la capacidad de generar conocimiento a través de la investigación de calidad y de convertirlo en tecnología y utilidades para transferirlo eficazmente al tejido productivo.

En los últimos años, la proliferación del número de Universidades, tanto públicas como privadas, unido al descenso en el número de estudiantes ha producido un incremento en la competitividad entre las distintas Universidades. Este hecho ha provocado la proliferación de diferentes clasificaciones que pretenden cuantificar la calidad de dichas instituciones educativas para facilitar la toma de decisiones por parte de los implicados. Una parte considerable de los indicadores que utilizan estas clasificaciones se basan en la actividad investigadora y, sobre todo, en los resultados de la investigación. Esta es una realidad que no podemos ignorar ya que, cada día más, se están imponiendo en nuestro entorno y se han convertido en un sello de excelencia, proporcionando visibilidad a las Universidades que logran estar en posiciones destacadas.

Con la presente convocatoria se pretende estimular, orientar y facilitar la actividad investigadora del Personal Docente e Investigador de la Universidad CEU Cardenal Herrera, creando un marco que organice y defina nuestro sistema de investigación. Esta convocatoria se enmarca en el Plan de Apoyo a la Investigación, suponiendo un importante esfuerzo por parte de la CEU-UCH dirigido a conseguir el horizonte de la solvencia académica y científica de sus profesores. El objetivo es que los grupos de investigación de la Universidad se consoliden como grupos competitivos,

de forma que puedan acceder con mayor facilidad a la financiación pública y consigan los indicadores que garanticen la solvencia científica que marca nuestro modelo de Universidad. Dichos grupos de investigación podrán recibir también apoyo de los Institutos Universitarios de Investigación a los que se adscriban.

Para ello, en la presente convocatoria, se publican la mayor parte de acciones de apoyo a la investigación de nuestra Universidad, de tal forma que los investigadores puedan abarcar todo el abanico de ayudas existentes y les permita organizarse adecuadamente.

CONVOCATORIA

Por la presente se convocan las ayudas para el fomento de la investigación en la Universidad CEU Cardenal Herrera correspondientes al curso académico 2012-2013 que seguidamente se relacionan, y se aprueban las bases por las que se regirá su concesión, incluyéndose como anexos:

1. **Normas generales** de procedimiento de aplicación a todos los anexos de la presente convocatoria (anexo I).
2. Ayudas para la creación de Grupos de Investigación **Precompetitivos** (anexo II).
3. Ayudas para el Apoyo a Grupos de Investigación **Preconsolidados** (anexo III).
4. Ayudas Complementarias a Grupos de Investigación **Consolidados** (anexo IV)
5. Ayudas a Grupos de Investigación de **Excelencia**. Programa Copernicus CEU-UCH/Banco de Santander (anexo V).
6. Ayudas a Grupos de **Investigación Clínica** y Grupos de **Innovación Tecnológica** (anexo VI).
7. Año **sabático** (anexo VII)
8. Ayudas a la **movilidad** investigadora CEU-UCH/Banco de Santander (anexo VIII).
9. Ayudas para la participación en **reuniones científicas** (anexo IX).

En Moncada, a 16 de mayo de 2012

La Rectora de la Universidad CEU-UCH
Rosa Visiedo Claverol

ANEXO I

Normas generales de procedimiento de aplicación a todos los anexos de la presente convocatoria.

Base 1. Plazos de presentación de solicitudes:

La fecha exacta de inicio y fin de las distintas ayudas amparadas en el marco de esta convocatoria será informada mediante correos electrónicos al PDI y mediante su publicación en la página web de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Los modelos de impresos normalizados (solicitudes y el resto de documentación) estarán disponibles en la dirección www.uchceu.es/investigación/convocatorias, deberán ir dirigidas a la Excm. y Mgfca. Sra. Rectora de la CEU-UCH, y deberán presentarse por correo electrónico a otri@uch.ceu.es.

Base 2. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

- a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- b) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero.
- c) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7

de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, por lo que deberán remitir al Comité Ético de Bienestar Animal de la CEU-UCH la solicitud de validación de su proyecto de Investigación 7 días antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes (el impreso estará disponible en la página web de investigación de la CEU-UCH).

- d) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba el reglamento general que la desarrolla.
- e) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus reglamentos de desarrollo, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Base 3. La comisión de Investigación propondrá unas Líneas de Investigación Estratégicas al Vicerrector de Investigación y RR.II., quien elevará a su vez dicha propuesta al Consejo de Gobierno. Estas líneas recibirán un 20% de financiación adicional. Se establecerá un procedimiento anual para incorporar nuevas temáticas genéricas y sublíneas dentro de éstas y se especificarán en un anexo a la presente convocatoria.

Base 4. Con el fin de potenciar la colaboración entre centros de la CEU-UCH, será necesaria la inclusión de investigadores pertenecientes a un centro distinto al del IP (Valencia, Castellón o Elche) o justificar adecuadamente la no inclusión. Además, se considerará un mérito adicional la inclusión de investigadores de las otras Universidades de la FUSP (incremento del 10%) o de otras Universidades o centros de investigación (incremento del 5%). En ambos casos, este mérito estará ligado a la futura inclusión de estos investigadores en los proyectos públicos a los que concurra el grupo investigador.

Base 5. Los grupos de investigación deberán atender a los requerimientos del Vicerrectorado de Investigación y RR.II., de la OTRI y de la UCC en materia de *Curriculum vitae* y de indicadores de los resultados de la investigación en relación a la divulgación científica u otras acciones. En las publicaciones y cualquier otro resultado deberá figurar la filiación normalizada de la CEU-UCH (ver documento nº 4), haciendo constar además esta fuente de financiación. El incumplimiento de estos requisitos, salvo causas excepcionales, implicará la imposibilidad de presentarse a las siguientes convocatorias de la CEU-UCH (hasta dos convocatorias), de forma que ninguno de los miembros del grupo de investigación podrá concurrir como Investigador Principal en ningún proyecto de la CEU-UCH.

Base 6. Los beneficiarios de ayudas para la realización de proyectos, excepto los grupos precompetitivos en su primera anualidad, quedarán obligados a presentar el Proyecto a las Convocatorias Públicas competitivas de financiación de la Investigación que se convoquen en el período de vigencia del Proyecto y de las que la OTRI informará. El incumplimiento de este requisito, salvo causas excepcionales, implicará la imposibilidad de presentarse en las siguientes convocatorias de la CEU-UCH (hasta dos convocatorias), salvo que se presente en la convocatoria siguiente. Asimismo, se retirará la financiación restante asignada al proyecto vigente. Ninguno de los miembros del grupo de investigación podrá concurrir como Investigador Principal en ningún proyecto de la CEU-UCH en las convocatorias siguientes (hasta dos convocatorias).

Base 7. Las propuestas de resolución se comunicarán al interesado para su aceptación con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto o, en su caso, de los motivos de denegación.

La no presentación del documento de aceptación al mes siguiente de la comunicación, implicará la renuncia al proyecto.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación y RR.II.

Base 8. Las ayudas previstas en esta convocatoria tendrán siempre forma de subvención y podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. Su cuantía, así como su renovación, se determinará en cada caso en el proceso de selección teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Las ayudas previstas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades de investigación para las que hayan sido concedidas.

En los proyectos de investigación, los costes elegibles de financiación serán:

- Becas de colaboración para la investigación (siendo el límite de dotación de la beca la cantidad fijada en la propia convocatoria de Becas FPI CEU-UCH).
- Adquisición de equipamiento científico-técnico (se excluyen ordenadores portátiles, impresoras y tabletas).
- Material fungible.
- Gastos de publicación.
- Viajes y dietas.
- Gastos de seminarios y conferencias de carácter científico.
- Estancias de becarios FPI/FPU en otros centros de investigación.
- Visitas y estancias de investigadores invitados por cortos períodos de tiempo y relacionadas directamente con el proyecto.
- Costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación y de grandes instalaciones.
- Asistencias a congresos.
- Gastos derivados de la protección de la propiedad industrial.
- Otros (siempre y cuando esté debidamente justificado y autorizado por el Vicerrector de Investigación y RR.II.).

Base 9. Todos los proyectos serán sometidos a una evaluación *ex post*, por la subcomisión asesora del Vicerrectorado de Investigación y RR.II., que condicionará la futura financiación del grupo de investigación. En caso de que los resultados sean valorados negativamente, ninguno de los miembros del grupo de investigación podrá

concurrir como Investigador Principal en ningún proyecto de la CEU-UCH en las convocatorias siguientes (hasta dos convocatorias).

Base 10. Los grupos de investigación, a través del personal de la OTRI adscrito a los Institutos, estarán obligados a mantener actualizada la información recogida en la página web de la Universidad.

Base 11. La presentación de la solicitud por parte de los beneficiarios implica el respeto a las condiciones fijadas por esta convocatoria así como al Ideario y a las Normas de Organización y Funcionamiento de la CEU-UCH. Si alguna de las solicitudes careciera de la documentación exigida, se instará al solicitante para que subsane la deficiencia en el plazo máximo de diez días; en caso contrario, la solicitud quedará desestimada.

Base 12. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, o el insuficiente aprovechamiento de la ayuda, podrá suponer la interrupción del disfrute de la misma, sin menoscabo de otras acciones que la CEU-UCH considere oportunas. La cancelación de la ayuda implicará la remisión del informe correspondiente a los efectos del seguimiento del Plan de Cualificación Curricular.

Base 13. Podrán ser beneficiarios de cualquier ayuda de esta convocatoria:

- PDI con dedicación completa.
- Becarios FPI/FPU o de iniciación a la investigación, sin perjuicio de otros requisitos previstos en cada tipo de ayuda.
- A criterio del Vicerrector de Investigación y RR.II., también podrán serlo profesores asociados o profesores con dedicación parcial, con proyectos de investigación externos gestionados por la CEU-UCH o con una producción científica abundante y continuada en la que aparezca la filiación de la CEU-UCH.

Base 14. Aquellos investigadores principales o colaboradores beneficiarios de ayudas bienales de la convocatoria de ayudas para el fomento de la Investigación científica en

la CEU-UCH, curso académico 2011-2012, no podrán participar en las ayudas a grupos de investigación contempladas dentro de los Anexos II, III, IV, V y VI, en el curso 2012-2013.

Base 15. Para poder concurrir a esta convocatoria, será requisito indispensable formar parte de un grupo incluido en el Registro de Grupos de Investigación de la CEU-UCH. Para ser considerado Grupo de Investigación, éste deberá estar compuesto por al menos 3 investigadores.

ANEXO II

Ayudas para la creación de Grupos de Investigación Precompetitivos.

La creación de grupos de investigación precompetitivos constituye el verdadero germen del sistema investigador, que permite su renovación y actualización, con la incorporación de nuevas ideas y puntos de vista. Con ello se pretende la incorporación de nuevos investigadores al sistema o el inicio de líneas de investigación novedosas que permitan renovar el mismo.

El grupo tiene que cumplir los siguientes **requisitos**:

1. El grupo debe estar formado por un mínimo de tres investigadores pertenecientes a la CEU-UCH. En el caso de Ciencias Sociales y Jurídicas, uno de ellos puede serlo de la USP o de la UAO.
2. Al menos el IP y otro miembro del grupo deben tener el título de doctor.
3. El IP del grupo debe haber obtenido el título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2006.
4. Ningún miembro del grupo habrá participado como investigador principal en proyectos financiados por organismos internacionales, planes nacionales de I+D+i, la Convocatoria Única de la GVA o la Convocatoria Única de la CEU-UCH.
5. Todos los miembros del grupo tendrán dedicación exclusiva al proyecto. Es decir, no podrán participar en otros proyectos precompetitivos u otras categorías internas, excepto si forman parte de un Grupo Consolidado.

6. Los requisitos exigidos deberán cumplirse tanto a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes como en el período de ejecución de la ayuda concedida.

Documentación

- a) Impreso de solicitud normalizado.
- b) Memoria del Proyecto de Investigación.
- c) *Curriculum vitae* de cada uno de los miembros del equipo.
- d) Informe favorable del Comité de Bioética o del CEBA (Comité de Ética y Bienestar Animal), según el tipo de investigación a desarrollar.
- e) Previsión de resultados de investigación esperados, que puedan ser objeto de posterior revisión.

La **duración** de estos proyectos será de un año renovable a un segundo año. Al finalizar el primer año se deberá presentar una **memoria** de actividades y resultados preliminares que condicionará la renovación del proyecto y al terminar el segundo año se deberá presentar un informe final.

El **proceso de evaluación** y selección de las solicitudes constará de dos fases:

1. En la primera, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) llevará a cabo la evaluación científico-técnica de las solicitudes y elaborará un informe, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Evaluación del grupo de investigación.
 - b. Evaluación de la Memoria científico-técnica.
 - c. Adecuación del presupuesto al proyecto.
2. En una segunda fase, los proyectos serán examinados por la Comisión de Investigación, que elaborará una relación priorizada de los proyectos que deben ser financiados, en la que se incluirá una propuesta de presupuesto para los mismos, que será determinado según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos.

El **presupuesto**¹ de los proyectos no debe sobrepasar los siguientes valores máximos:

- Ciencias Experimentales y Técnicas: 4.000€ para la primera anualidad y 3.000€ para la segunda.

¹ En el caso de que el Grupo Precompetitivo sea un grupo satélite de un Grupo Consolidado, para evitar sobrefinanciación, la suma a percibir por ambos grupos será la misma que recibiría únicamente el Grupo Consolidado (ver Anexo IV).

- Ciencias Sociales y Jurídicas: 2.500€ para la primera anualidad y 2.000€ para la segunda.

Con la finalidad de que los investigadores que participan en los Grupos de Investigación Precompetitivos puedan optar a la convocatoria de Ayudas para Grupos Emergentes de la GVA, recibirán la documentación de Grupo Precompetitivo el segundo año del proyecto.

ANEXO III

Ayudas para el Apoyo a Grupos de Investigación Preconsolidados

Las ayudas a Grupos de Investigación Preconsolidados pretenden dar cobertura a aquellos grupos de investigación que desarrollan una actividad investigadora, de calidad demostrable, pero que no poseen financiación procedente de convocatorias de investigación públicas, plurianuales, en régimen de competitividad y de ámbito nacional o internacional (Plan Nacional de I+D+i) o la han perdido desde hace más de dos años.

El grupo tiene que cumplir los siguientes **requisitos**:

1. El grupo debe estar formado por, al menos, tres investigadores pertenecientes a la CEU-UCH.
2. El IP del grupo debe:
 - a. Poseer el título de Doctor.
 - b. Tener vinculación contractual, con dedicación completa/30 horas, en la CEU-UCH, sin perjuicio de lo establecido en la base 13 de la presente convocatoria.
 - c. Tener un sexenio de investigación.
3. Los miembros del grupo, excepto el IP que tendrá dedicación exclusiva, podrán participar, como máximo, en dos proyectos de investigación de ésta u otras categorías.

4. Deberán demostrar una productividad científica mínima consistente en, al menos, dos aportaciones de calidad en los últimos tres años, según criterios de la CNEAI.
5. Los requisitos exigidos deberán cumplirse tanto a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes como en el período de ejecución de la ayuda concedida.

Documentación

- a) Impreso de solicitud normalizado.
- b) Memoria del Proyecto de Investigación.
- c) *Curriculum vitae* de cada uno de los miembros del equipo.
- d) Informe favorable del Comité de Bioética o del CEBA (Comité de Ética y Bienestar Animal), según el tipo de investigación a desarrollar.
- e) Fotocopia de concesión de sexenio de investigación por la CNEAI.
- f) Previsión de resultados de investigación esperados, que puedan ser objeto de posterior revisión.
- g) Declaración responsable de que todos los miembros del grupo están en condiciones de participar en la solicitud que deberá presentarse al Plan Nacional de I+D+i, en términos de EDP (Equivalentes de Dedicación Plena)

Los beneficiarios tendrán la **obligación** de presentar el proyecto a la convocatoria del Plan Nacional de I+D+i del Ministerio de Economía y Competitividad u otras convocatorias de investigación con financiación pública y de similares características. Previa a dicha presentación, deberán someter el proyecto a evaluación por pares en la CEU-UCH, con el fin de incrementar las posibilidades de éxito. Además, la OTRI informará de convocatorias de entidades privadas a las que puedan concurrir, siendo obligatoria la presentación de solicitud siempre y cuando se cumplan los requisitos.

La **duración** de estos proyectos será de un año renovable a un segundo año. Al finalizar el primer año se deberá presentar una **memoria** de actividades y el informe de evaluación de la ANEP tras haber presentado el proyecto en la convocatoria del Plan Nacional de I+D+i del Ministerio de Economía y Competitividad. Dicha evaluación deberá haber merecido la calificación mínima de **aceptable** para que se conceda la renovación. Asimismo, deberá presentarse un informe final tras la segunda anualidad.

El **proceso de evaluación** se llevará a cabo de forma análoga al descrito para Grupos Precompetitivos, teniendo en cuenta su condición de Grupos Preconsolidados.

El **presupuesto** de los proyectos no deberá sobrepasar los siguientes valores máximos:

- Ciencias Experimentales y Técnicas: 7.000€ para la primera anualidad y 5.000€ para la segunda.
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 4.000€ para la primera anualidad y 3.000€ para la segunda.

ANEXO IV

Ayudas Complementarias y Puente a Grupos de Investigación Consolidados

Los Grupos de Investigación Consolidados son el verdadero músculo impulsor y motor de nuestro sistema de investigación. Tendrá tal consideración aquel Grupo que demuestre una **actividad investigadora conjunta** de sus miembros y que cumpla los siguientes **requisitos**:

1. Poseer financiación económica, gestionada por la CEU-UCH, procedente de convocatorias de investigación públicas o privadas, plurianuales, en régimen de competitividad y de ámbito nacional o internacional, en el momento de presentar la solicitud.
2. Los miembros del grupo, excepto el IP que tendrá dedicación exclusiva, podrán participar, como máximo, en dos proyectos de investigación de ésta u otras categorías.
3. Deberán demostrar una productividad científica mínima consistente en, al menos, dos aportaciones de calidad en los últimos tres años, según criterios de la CNEAI.

AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Aquellos grupos que posean financiación externa deberán presentar una memoria justificativa de las necesidades adicionales de financiación para la ejecución de dicho proyecto. Además, deberán presentarse a aquellas convocatorias públicas competitivas de características similares (p. ej. Acciones complementarias del Ministerio de Economía y Competitividad o de la GVA). De

no ser posible, deberán presentar la justificación oportuna. Además, la OTRI informará de cualesquiera otras convocatorias de entidades públicas o privadas a las que puedan concurrir, siendo obligatoria la presentación de solicitud siempre y cuando se cumplan los requisitos.

AYUDAS PUENTE

Si el grupo ha perdido la financiación citada en el punto 1, seguirá considerándose Grupo de Investigación Consolidado durante dos años más, siempre y cuando cumpla con la productividad científica requerida en el punto anterior y hayan presentado solicitud al Plan Nacional de I+D+i. Además, deberá presentar una previsión de resultados de investigación esperados, que puedan ser objeto de posterior revisión. La **financiación de las ayudas puente**, de asignación directa, se renovará por un año en base a la consecución de los resultados de investigación fijados en la previsión, siendo necesaria la presentación de la solicitud oportuna, en los plazos fijados. Todo ello sin perjuicio de que a través de la OTRI se informe de cualesquiera otras convocatorias de entidades públicas o privadas a las que puedan concurrir, siendo obligatoria la presentación de solicitud siempre y cuando se cumplan los requisitos.

La **cuantía** de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, así como al área de investigación: (1) Ciencias Experimentales y Técnicas y (2) Ciencias Sociales y Jurídicas, de forma similar a lo aplicado para Grupos de Investigación Precompetitivos y Preconsolidados.

ANEXO V

**Ayudas a Grupos de Investigación de Excelencia. Programa Copernicus CEU-
UCH/Banco Santander**

Los Grupos de Investigación de Excelencia Copernicus-Banco Santander constituyen la élite de los grupos de investigación de la Universidad CEU Cardenal Herrera y un verdadero modelo a seguir por parte del resto de grupos de la Universidad. Es por ello por lo que el grado de exigencia para formar parte de esta categoría es máximo, debiendo cumplir las siguientes **características**:

1. El grupo de investigación deberá haber recibido financiación de, al menos, tres proyectos de Plan Nacional de I+D+i trianuales. También serán válidos para este cómputo los proyectos globales de la UE (Programa Marco).
2. Se admitirá también la presentación de propuestas por parte de dos grupos de investigación que, conjuntamente, hayan recibido financiación de al menos tres proyectos de investigación trianuales del Plan Nacional de I+D+i, siempre y cuando dichos grupos aporten individualmente un proyecto de investigación vigente en el momento de presentar la solicitud y demuestren la condición de “grupo” mediante publicaciones conjuntas. En caso de no poder aportar publicaciones conjuntas, se presentará una memoria justificativa que será objeto de evaluación por parte del Vicerrector de Investigación y RR.II. con la asistencia de las personas a las que designe en función del área de conocimiento.
3. El grupo deberá publicar, al menos, tres artículos² anuales en revistas recogidas en las bases de datos de la FECYT, en las que hará constar las ayudas recibidas, haciendo mención expresa del Programa Copernicus CEU-UCH/Banco Santander.
4. El IP del grupo deberá tener relación contractual con dedicación con la Universidad CEU Cardenal Herrera durante el curso en el que se solicite, sin perjuicio de lo establecido en la base 13 de la presente convocatoria, y ser IP de un proyecto nacional vigente, además de poseer al menos 2 sexenios de investigación. En el caso de que la solicitud esté formada por 2 Investigadores Principales deberán poseer al menos 2 sexenios de investigación cada uno.

La **financiación**, de asignación directa, se renovará anualmente en base al mantenimiento del estatus como Grupo de Excelencia Copernicus CEU-UCH/Banco

² De forma excepcional, la subcomisión asesora podrá valorar aportaciones que sigan criterios de calidad según la CNEAI o que estén recogidas en sexenios de investigación concedidos.

Santander, siendo necesaria la presentación de la solicitud oportuna en los plazos fijados.

La **cuantía** de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria procedente del convenio con el Banco de Santander así como el área de investigación: (1) Ciencias Experimentales y Técnicas y (2) Ciencias Sociales y Jurídicas.

Los solicitantes quedarán obligados a presentar el Proyecto a las Convocatorias Públicas de similares características (p. ej. Programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia de la GVA) que se convoquen en el período de vigencia del Proyecto y de las que la OTRI informará.

ANEXO VI

Ayudas a Grupos de Investigación Clínica y Grupos de Innovación Tecnológica

Estas ayudas están destinadas a reconocer la actividad clínica o de innovación de grupos que, por no desarrollar una línea de investigación bien definida tengan dificultades para acceder a recursos de entidades públicas competitivas.

- **Grupos de Investigación Clínica. Definición:** Se incluyen dentro de esta categoría aquellos grupos de investigación productivos, que por llevar a cabo una actividad clínica no desarrollan una línea de investigación bien definida que permita la obtención de recursos de entidades públicas competitivas.

Podrán considerarse dentro de esta categoría aquellos grupos que realicen actividad clínica y que cumplan con los requisitos formales anteriormente señalados, aunque no soliciten financiación por parte de la Universidad. En caso de obtener financiación externa a través de contratos con empresas, deberá formalizarse mediante convenio con la Universidad, debiendo tratarse de forma semejante a los proyectos de investigación.

- **Grupos de innovación tecnológica. Definición:** Se incluyen dentro de esa categoría aquellos grupos que realicen actividades de innovación. Se entiende por innovación la

concepción e implantación de cambios significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa con el propósito de mejorar los resultados. Los cambios innovadores se realizan mediante la aplicación de nuevos conocimientos y tecnología que pueden ser desarrollados internamente, en colaboración externa o adquiridos mediante servicios de asesoramiento o por compra de tecnología. Podrán considerarse dentro de esta categoría aquellos grupos que realicen actividades de innovación y que cumplan con los requisitos formales anteriormente señalados, aunque no soliciten financiación por parte de la Universidad.

Documentación

- a) Impreso de solicitud normalizado.
- b) Memoria del Proyecto de Investigación.
- c) *Curriculum vitae* de cada uno de los miembros del equipo.
- d) Informe favorable del Comité de Bioética, si procede.
- e) Previsión de resultados de investigación esperados, que puedan ser objeto de posterior revisión.

Modalidades de solicitud:

- Modalidad 1:

En esta modalidad, el proyecto estará vinculado a un **convenio** de colaboración suscrito entre la CEU-UCH y una empresa/instituto/asociación empresarial participante en el proyecto, cuyo importe no sea inferior a 5.000 € anuales en su conjunto, y no recibirá financiación adicional de la CEU-UCH.

El IP deberá tener vinculación contractual con la CEU-UCH, sin perjuicio de lo establecido en la base 13 de la presente convocatoria.

La **duración** del proyecto será la del convenio de colaboración.

El grupo deberá haber producido, al menos, dos aportaciones, reconocidas como tales por la CNEAI, en los últimos tres años, donde conste la filiación a la CEU-UCH.

- Modalidad 2:

El grupo estará formado por, al menos, tres investigadores que desarrollen su actividad en la CEU-UCH.

Requisitos del IP del grupo:

- a. Poseer el título de doctor.
- b. Tener vinculación contractual con la CEU-UCH, sin perjuicio de lo establecido en la base 13 de la presente convocatoria.
- c. Tener experiencia demostrable en este ámbito.

El grupo deberá haber producido, al menos, dos aportaciones, reconocidas como tales por la CNEAI, en los últimos tres años, donde conste la filiación a la CEU-UCH.

La **duración** del proyecto será de un año.

La **financiación** no podrá superar los 2.000 € anuales.

Los proyectos serán evaluados por una Comisión de la que formarán parte el Vicerrector de Investigación y RR.II., el Director del Departamento al que pertenezca el IP y el Director del Instituto Universitario en el que se enmarque el proyecto, además de los expertos que se considere necesario. Esta Comisión también será la encargada de evaluar la memoria de resultados al finalizar el proyecto.

ANEXO VII

Ayudas para el disfrute de un Año Sabático

El acceso de los investigadores a la experiencia de un año sabático, es un instrumento que permite la relación y el intercambio de los profesores con equipos y ámbitos investigadores de otras Universidades o Centros de Investigación.

Solicitantes

Podrán solicitar el disfrute de un año sabático los profesores de la Universidad CEU Cardenal Herrera, con dedicación a tiempo completo que ostenten la condición de catedráticos o agregados.

También podrán solicitarlo, durante los cuatro años posteriores a su cese, aquellos profesores que hayan ocupado puestos de responsabilidad (Rectores, Vicerrectores,

Secretarios Generales, Decanos, Vicedecanos, Secretarios de Facultad y Directores de Departamento) con una duración igual o superior a cuatro años.

Objetivos

Realizar una actividad investigadora en Universidades o Centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio durante el periodo de disfrute.

Período de disfrute

El periodo de disfrute del año sabático será el equivalente a un curso académico (de septiembre 2012 a agosto 2013, ambos incluidos). No obstante, y en función de las exigencias docentes, este periodo podrá ser objeto de modificación a propuesta del interesado con las autorizaciones correspondientes

Dotación económica

La dotación económica del año sabático será la equivalente al sueldo del profesor durante ese período, con una dotación adicional para gastos de viaje y estancia de 4.000 euros.

Requisitos

El profesor solicitante deberá haber desarrollado su actividad en la Universidad CEU Cardenal Herrera durante siete cursos académicos de forma ininterrumpida, a contar hasta el 1 de septiembre del curso anterior al momento en que se efectúa la solicitud, y aportar sendos informes favorables del Director de Departamento y del Decano o Director del Centro.

Documentación a entregar

1. Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Curriculum vitae.
3. Carta de invitación de la Universidad o Centro de Investigación en el que se van a llevar a cabo las tareas investigadoras.
4. Memoria detallada en la que se recoja el Plan de Trabajo a realizar, su período de realización, los objetivos y beneficios perseguidos, así como la

justificación de la idoneidad de la Universidad o Centro de Investigación elegido.

5. Informe del Director de Departamento indicando el impacto de la ausencia del solicitante sobre el resto de sus compañeros y especificando en qué grado pueden llegar a asumir la docencia impartida por el solicitante durante el periodo de la estancia.
6. Presupuesto estimativo de gastos relativos a la investigación a realizar, así como la justificación de los esfuerzos realizados para conseguir apoyos económicos.
7. Informe favorable del Director de Departamento y del Decano o Director del Centro.

El **proceso de evaluación** y selección de las solicitudes se realizará atendiendo a los criterios detallados a continuación:

1. Méritos curriculares del candidato, hasta 3 puntos.
2. Interés científico del proyecto a realizar (Memoria), hasta 2 puntos.
3. Interés académico y de proyecto de internacionalización, hasta 2 puntos.
4. Previsión de resultados de investigación, hasta 3 puntos.

Se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que supongan menor gasto económico para la universidad, en relación al coste que supone la sustitución de su carga docente.

Obligaciones de los beneficiarios

Al finalizar el período sabático, el profesor deberá remitir, en un plazo de dos meses, una Memoria Final al Vicerrector de Investigación y RR.II., en la que se harán constar las actividades realizadas y los resultados de la actividad investigadora desarrollada durante ese período, en relación con los objetivos inicialmente planteados en la memoria inicial.

Los solicitantes deberán presentar también solicitud a las convocatorias públicas similares.

ANEXO VIII

Ayudas a la movilidad investigadora CEU-UCH/Banco de Santander

Se adjuntará normativa en el momento en que ésta sea aprobada por la FUSP-CEU

ANEXO IX

Ayudas para la participación en reuniones científicas

Estas ayudas están destinadas a la participación del profesorado de la Universidad CEU Cardenal Herrera en actividades que mejoren su capacidad investigadora, fomentando la presentación de trabajos de investigación en congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, nacionales e internacionales.

Requisitos

1. Ser Profesor a tiempo completo o becario de investigación FPI, matriculado en cursos de doctorado o que los haya cursado, que desarrolle su actividad investigadora en la Universidad CEU Cardenal Herrera, sin perjuicio de lo establecido en la base 13 de la presente convocatoria.
2. Haber cumplimentado y presentado con anterioridad al desarrollo de la actividad científica el permiso de ausencia del Centro.
3. Presentar una ponencia o comunicación científica en la que deberá constar la filiación de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Criterios para otorgar estas ayudas

Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes. Se priorizarán las solicitudes de presentación de comunicaciones en congresos internacionales con revisión por pares, así como las solicitudes presentadas por becarios.

Cuantía de las ayudas

1. Desplazamiento:

Transporte aéreo. El importe justificado no podrá superar los 500 €. En todo caso, el billete emitido deberá ser de clase/tarifa turista.

Otros medios de transporte público (barco, autobús, ferrocarril,...). El importe justificado no podrá superar los 250€.

Vehículo propio. Se compensará con 0,19 € por kilómetro recorrido, si bien el importe justificado no podrá superar los 200 €.

2. Manutención:

Hasta 75 €/día o 100 €/día, en concepto de manutención y estancia, según la actividad se realice en España o en el extranjero, respectivamente.

3. Inscripción:

En el caso de que la organización del evento científico exija una cuota de inscripción para la presentación de un trabajo científico, se costeará dicha cuota, con el límite máximo de 500€.

Importe financiable

Las ayudas se prorratearán entre todas las solicitudes que hayan sido presentadas durante el curso académico, cuando no existan fondos suficientes para financiar la totalidad de las mismas. En función del presupuesto se determinará el número de solicitudes que se financiarán por solicitante, así como el porcentaje de financiación sobre el total solicitado.

En ningún caso la presentación de una solicitud de ayuda conforme a estas bases supone la obligación de la CEU-UCH de asumir los gastos realizados por el profesor.

Incompatibilidades

No podrán recibir este tipo de ayudas los investigadores integrados en Grupos de excelencia Copernicus y Consolidados, excepto en el caso de que hayan perdido la financiación externa.

